

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO IV

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 43

Averiguación contra doña Guadalupe Rangel, mujer de don Albino García, caudillo insurgente, absuelta del cargo en 22 de marzo

Procederá usted a la formación de sumaria a doña Guadalupe Rangel, mujer legítima del caudillo Albino García fundándose sobre hechos y costumbre que se le hayan advertido en el pueblo de Mazamintla; si es adicta a la independencia si mantiene algunas contestaciones, y con quiénes; si ha tratado de seducir a los buenos patriotas, y finalmente cuánto sea necesario, y fecho me dará cuenta.

Dios guarde a usted muchos años. Mazamintla, enero 12 de 1812.— *Manuel del Río*.— Señor capitán don Juan de la Peña.

Don Juan de la Peña y del Río, capitán de la compañía del Batallón Provincial de Guadalajara y comisionado por el señor coronel Manuel del Río para formar la correspondiente sumaria a doña Guadalupe Rangel, acusada de insurgente, y mujer del cabecilla, nombrado Albino García; habiendo de nombrar escribano para que actúe en la presente causa, nombro para que ejerza este empleo al sargento de granaderos José María Gama, quien acepta, jura, y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe. Y para que conste por diligencia lo firmó conmigo en Mazamitla a doce de enero de mil ochocientos doce.— *Juan de la Peña y Río*.— *José María Gama*.

En el pueblo de Mazamitla a doce de enero de mil ochocientos doce, el señor capitán comisionado, procedió a tomar declaración bajo la religión del juramento a don Lucas Muñoz de Nava, en virtud de saberse que este individuo tiene noticia de los hechos de la Rangel, y preguntado dijo: que conoce a doña Guadalupe y a su marido Albino García el que ha sido capitán de insurgentes, que se indultó, y que por su misma mujer sabe que ha

vuelto con ellos; que es público y notorio que la Rangel es adicta al partido insurgente porque su conversación lo manifiesta; pero que ignora tenga contestaciones epistolares con alguno de los cabecillas, y que por intercesión de ella se libertó el que declara se libertó de que los insurgentes lo hubieran llevado preso, y leída que le fue esta su declaración se ratificó en ella, y lo firmo. — *Juan de la Peña y del Río.*— *Lucas Muñoz.*— *José María Gama.*

En el momento hizo dicho señor comparecer a doña María Rosalía Figueroa mujer del anterior testigo, para recibirle su declaración acerca de los hechos de la Rangel, y juramentada dijo: que conoce a la reo y a su marido Albino García; que ambos son insurgentes; que ha oído decir que cuando alguna gavilla entra en este pueblo acusa a los que son adictos a la justa causa; que sabe mantiene contestaciones con su marido y con el señor Cura Munguía, que como prostituida nada le resta que decir de sus costumbres, y que no sabe otra cosa sino que hace tres días que llegó de la Lagunilla, y se presume que allí estuvo su marido, y leída que le fue su declaración se ratificó en ella, y no firmó por no saber.— *Juan de la Peña y del Río.*— *Una cruz.*— Ante mí *José María Gama.*

Incontinente hizo el expresado señor comparecer ante sí a doña Leonor Barredo, a efecto de tomarla su declaración relativa a los hechos de la Rangel, y juramentada dijo: que conoce al reo, y a su marido Albino García, que ambos son verdaderos insurgentes; que por la dicha Rangel, sabe que le escribió el cura Munguía de Guadalajara diciéndole, que luego que los americanos entraran en aquella ciudad se vendrá a verla, y que también se dejó decir a la que declara que tenía mucho regocijo porque los insurgentes habían ganado el ataque de Zitácuaro, y que sus costumbres son prostitutas, y leída que le fue su declaración se ratificó en ella y no firmó por no saber.— *Juan de la Peña y del Río.*— *Una*

cruz.— Ante mi José Marta Gama.

En el mismo día mandó dicho señor comisionado que las anteriores declaraciones se tomasen tan sucintas como aparecen, en virtud de hallarse la división ya en el camino para emprender su marcha sobre el pueblo de Jiquilpan, en donde se confesará a la reo, por no permitirlo en este pueblo las ocurrencias. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que yo el infrascrito escribano doy fe.— *Peña.— José María Gama.*

En el pueblo de Jiquilpan a catorce de enero de mil ochocientos doce, el señor comisionado hizo comparecer ante sí y a mi presencia a doña Guadalupe Rangel acusada en esta sumaria a efecto de tomarle su confesión y

Preguntada juráis a Dios, y a la santa Cruz decir verdad sobre el punto en que os voy a interrogar, dijo sí juro.

Preguntada por su nombre, edad, patria, religión y estado, dijo: que se llama María Guadalupe Rangel, natural del pueblo de Cotija, de veinticinco años de edad, católica, apostólica, romana y que es casada con Albino García.

Preguntada en donde se halla su marido, si ha sido insurgente, si la que declara es adicta al mismo partido, si en Mazamitla ha tenido algunas conversaciones sediciosas, y con qué personas; dijo: que su marido sabe se halla adelante del pueblo de los Reyes, pero que no anda de insurgente, pues habrá dos días que un mozo le dijo que su marido andaba vendiendo cigarros; que aunque fue insurgente, pero que se indultó por mano del señor cura Munguía, y que no ha reincidido; que la que declara, siempre ha sido adicta a la justa causa, pues está entendida de que sólo hay un Dios y un rey, y que tiene hechas algunas mandas a los santos para que el reino se tranquilice; que en Mazamitla no ha tenido contestaciones con ninguna persona tratándose de seducirla, y que siempre ha abominado el partido

insurgente.

Preguntada si mantiene contestaciones epistolares con el cura Munguía, y con su marido; dijo: que no tiene contestaciones, ni con uno, ni con otro; pues habrá seis meses que vino su marido a Mazamitla con el destino de verla, y vender unos cigarros que traía, y que desde aquel tiempo no ha vuelto a escribirle; pero la que declara está satisfecha de que hasta esta fecha no ha reincidido su marido en la insurrección y sólo en lo de adelante puede volver a aquel partido noticioso de la prisión de la declarante, y tal vez por ver si consigue la libertad de ésta.

Preguntada cómo niega que su marido ha reincidido en la insurgencia faltando al juramento que tiene prestado cuando por declaración de testigos consta, que la que confiesa les ha dicho que su marido ha vuelto a seguir en aquel partido; que es falso en un todo el contenido de esta reconvención; pues aunque ha vertido algunas expresiones acerca de que su marido es capitán de insurgentes, pero esto ha sido cuando la canalla ha tratado en Mazamitla de saquear alguna de las casas de los patriotas, y por estorbárselo les ha dicho que su marido es capitán.

Vuelta a reconvenir como niega que mantiene contestaciones con el cura Munguía, y con su marido, cuando por declaración de testigos consta que la confesante ha platicado que el expresado Munguía le escribió que no tenía esperanzas de verla hasta que los insurgentes entrasen a Guadalajara y que también es constante haberse dejado decir la que declara, que había estado en la Aguacaliente con su esposo habrá diez u once días; dijo: que esto sólo puede haberlo dicho alguna persona que tenga antipatía con la que declara, pues ésta sólo ha salido del pueblo de Mazamitla para el de Cotija con destino de ver a su padre y hermanos, y a la villa de Zamora a curarse de sus enfermedades, lo que no verificó por no haber encontrado un facultativo en aquella villa; y que lo dicho es la verdad en que se

ratificó, añadiendo que en tono de chanza ha vertido algunas expresiones con los adictos a la justa causa, diciéndoles que es insurgente, pero todo por bureo, y que a los insurgentes les dice que es de su partido por libertar las casas de algunos patriotas que han querido saquear; y leída que le fue esta su confesión hizo la señal de la cruz por no saber escribir, y lo firmé yo con el señor comisionado, de que doy fe.— *Juan de la Peña y del Río.*— *Una cruz.*— Ante mi, *José María Gama.*

En la hacienda de la Palma a diecinueve de enero de mil ochocientos doce. El señor comisionado mandó se entregase esta sumaria al señor coronel don Manuel del Río, comandante en jefe de la 2ª división del ejército de reserva, en virtud de haberse suspendido la actuación por hallarnos distantes del pueblo de Mazamitla, y no encontrarse en esta hacienda ningún testigo que declarar para más calificar los hechos de la reo doña María Guadalupe Rangel, y verifiqué yo dicha entrega de la causa en 5 fojas útiles. Y para que conste lo firmó dicho señor de que yo el infrascrito escribano doy fe.— *Peña.*— *José María Gama.*

Hacienda de la Palma, enero 22 de 1812.— Vista esta sumaria en que ha dado cuenta el capitán de granaderos, remítase con la reo, a la ciudad de Guadalajara para que el muy ilustre señor general don José de la Cruz determine lo que sea de su agrado.— *Río.*

Guadalajara, 24 de enero de 1812.— A la Junta de seguridad pública.— Cruz.— Guadalajara enero 25 de 1812.— Al fiscal.— Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la Junta de seguridad, y lo rubricaron.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Señores presidente y vocales.— El fiscal dice: que los testimonios generales y que no se contraen a hechos particulares, así como los que se refieren a oídas vagas, es fuera de duda que no son bastantes a formar prueba alguna; y de esta clase son los de los testigos

examinados en esta sumaria en la que han afirmado contra María Guadalupe Rangel de que ha sido una insurgente declarada. En particular, sólo dijo el segundo que había oído decir, que cuando alguna gavilla entraba en el pueblo acusaba a los que eran adictos a la justa causa; el primero que en sus conversaciones había manifestado la Rangel su adhesión al partido de los insurgentes; y el tercero que había tenido su correspondencia de cartas con el cura Munguía.

No hay más, acaso por la violencia con que se actuó la sumaria según la razón de fojas 3 frente. Por tanto parece conveniente que se amplié examinándose testigos que depongan sobre hechos positivos, individuales y de cierta ciencia, librándose para ello los despachos correspondientes donde ha residido la citada Rangel. Guadalajara febrero 6 de 1812.— *Riestra*.

Guadalajara, febrero 7 de 1812.— Como pide el fiscal. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de esta Junta de seguridad y lo rubricaron, *Andrés Arroyo de Anda*.

Señores presidente y vocales de la junta de seguridad.

Se libraron despachos a los justicias de Cotija, Jiquilpan y Mazamitla. Guadalajara, febrero 15 de 1812.

En atención a que hoy he recibido noticias que hacen inútil el objeto porque hice venir a esta ciudad a doña María Guadalupe Rangel mujer del rebelde Albino García, puede ponérsela en libertad si la Junta de seguridad no tuviese algún otro motivo, en vista de la sumaria, para que subsista en ella. Guadalajara, 16 de febrero de 1812.— *Cruz*.

En vista de la antecedente superior orden se hizo por esta junta el correspondiente informe al muy ilustre señor general avisándolo estar pendiente la causa contra doña Guadalupe Rangel y se esperaban las resultas de los despachos librados en 15 del corriente.

Guadalajara, febrero 17 de 1812.

En vista de lo que manifiesta vuestra señoría en oficio de ayer acerca de doña Maria Guadalupe Rangel, mujer del rebelde Albino García, hallo justo que continúe esa junta la causa que está formando a dicha reo en averiguación de los crímenes que se le imputan, pues el motivo de haber dicho yo que la pusieran en libertad si no resultaba nada contra ella, fue por haberme avisado el señor coronel don Manuel del Río que se había preso al citado Albino García y que iba a pasarlo por las armas; avíselo a vuestra señoría en contestación para su inteligencia y gobierno.— Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Guadalajara 18 de febrero de 1812.— *José de la Cruz*.— A la Junta de seguridad pública.

Doña Maria Guadalupe de Arias presa en la real cárcel de esta corte, ante vuestra señoría por el ocurso más eficaz y a derecho conforme digo; que el señor coronel don Manuel del Río me remitió del pueblo de Mezamitla lugar de mi residencia a esta real cárcel a disposición de vuestra señoría, en donde estuve desde el veinticinco del mes del próximo pasado, habiendo sido aprehendida el veinte. Si el aspecto de mi causa lo permite, las molestias que sufro en esta prisión me obligan a impetrar de la benignidad de vuestra señoría se sirva mandar se me amplié la carcelería a los términos de esta ciudad, bajo la fianza que ofrezco de guardar en ella un perfecto arresto y estar a derecho, con uno de estos tres sujetos don Ignacio del Castillo, don Luciano Fonseca y don Andrés Carrillo.

A la justificación de vuestra señoría suplico así se digne mandarlo en que recibiré merced, justicia que pido. Juro y etcétera.— No sabe firmar la suplicante y lo hace a su nombre uno de los fiadores propuestos.— *José Andrés Castillo*.

Guadalajara, febrero 7 de 1812.— A su causa, y guárdese lo proveído en ella con esta fecha. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad.—

Andrés Arroyo de Anda.

NOTA.— Sigue una petición de la interesada en que expone sus padecimientos, la desgracia del fin de su esposo Albino García, un tío carnal y un primo todos pasados por las armas en la hacienda de Guaracha, y pide se lo tenga por compurgada del crimen que aparezca en su sumaria y se ponga en libertad, protestando dar satisfacción de que sus primeras atenciones han sido, la adhesión a la causa justa.— Se agregó a su causa.

Señores presidente y vocales, el fiscal dice: Que de las informaciones recibidas de Cotija, Jiquilpan, y Mazamitla, no ha resultado justificado ningún hecho de los que en general, y de oídas vagas se atribuyen a doña Guadalupe Rangel, o García; y antes sí se asegura por varios testimonios, entre ellos el del teniente de acordada don Ignacio Zepeda, que la Rangel ha cooperado en el modo que ha podido en favor de la justa causa. Por esto, y con presencia de lo advertido por el señor general en sus órdenes de 16 y 18 del próximo pasado, parece al fiscal justo se ponga en libertad a la citada Rangel. Guadalajara, marzo 20 de 1812.— *Riestra.*

En la ciudad de Guadalajara, a veintiuno de marzo de 1812. Los señores presidente y vocales de la junta de seguridad pública: Habiendo visto esta causa seguida contra doña Guadalupe Rangel, mujer del cabecilla insurgente Albino García, por sospechas de haber sido adicta al partido revolucionario; vistas la diligencias practicadas por los justicias de los pueblos de Jiquilpan, Cotija y Mazimita (que son en donde ha residido la reo) de las que resulta haberse manejado con una regular conducta, y no haber seguido a la insurrección; con lo expuesto por el fiscal, *dijeron*: Que de conformidad de lo pedido por dicho fiscal, dando por compurgada cualquier sospecha que resulte contra la citada Rangel, con la prisión que ha sufrido, y por las constancias de las últimas actuaciones; mandaron se le

ponga en libertad; pero antes de ejecutarse esta determinación, dese cuenta al muy ilustre general para su aprobación, o lo que sea de su superior agrado. Así lo pronunciaron y firmaron.— *Francisco Antonio de Velasco.*— *Manuel García de Quevedo.*— *Manuel María de Gárate.*— *Andrés Arroyo de Anda.*

Guadalajara, 22 de marzo de 1812.— Ejecútese.— *José de la Cruz.*

En la fecha inteligenciado al alcalde y la reo, puso en libertad a ésta, y firmó.—

Suflé

La edición del tomo IV de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Carlos Cruzado Campos
Raquel Güereca Durán
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602